

CONVOCATORIA DE AYUDAS *CURSO 2010-11*

La Universidad Pablo de Olavide, considerando la necesidad de realización de actividades físicas, prácticas deportivas, actividades de carácter socio-cultural y colaboración social y de actividades informáticas, cree conveniente el establecimiento de ayudas deportivas, socio-culturales, así como de informática para organizar, colaborar y adiestrar en dichas actividades.

Por ello, este Rectorado **HA RESUELTO**:

Primero: Convocar, para el curso 2010/11, **6 ayudas**, por una cuantía total de 3.888- Euros, distribuidas de la siguiente forma:

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE

A. 6 Monitores de Informática

Dotación: 648,- Euros (c.u.)

Segundo: Estas ayudas estarán financiadas con cargo al **Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte** y **Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea** de la Universidad.

Tercero: La presente convocatoria se registrará por las siguientes:

B A S E S

1. Participantes.-

Los solicitantes de estas ayudas deberán ser estudiantes de un título oficial de grado o de primer y/o segundo ciclo en el curso 2010/2011.

2. Carácter de las ayudas.-

Cada ayuda tendrá la asignación económica que se indica en el Apartado 7 de estas Bases, realizándose el abono de la forma que, igualmente, se indica en el Apartado 7.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria no establece ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los mismos a la plantilla de la Universidad.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas incluidas en esta convocatoria, así como las establecidas por la Gerencia de la Universidad, para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecido por la dirección del Centro o Servicio al que resulten adscritos.



3. Solicitudes.-

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Resolución, y que estará a disposición de los interesados en el la página web de la Universidad, dirigiéndose al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide y presentándose en el Registro General de la Universidad.

4. Plazo.-

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 12 de julio, inclusive.

5. Documentación.-

Para optar a las ayudas será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- c) Declaración Jurada en la que se relacionen las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas.
- d) Currículum del solicitante donde se detallen el resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos señalados en la presente convocatoria.
- e) Cualquier otra que el solicitante considere útil para su conocimiento por la Comisión de Selección.

6. Selección.-

Para el estudio de las solicitudes presentadas y realizar la propuesta de concesión y denegación de las ayudas, se constituye una Comisión de Selección integrada por:

Presidente: Excmo. Sr. Vicerrector de Estudiantes y Deportes, o persona en quien delegue

Vicepresidente: Sr. Gerente de la Universidad

Vocales:

Dña. Rosa María Díaz Jiménez, por la Facultad de Ciencias Sociales.

D. José María Miura Andrades, por la Facultad de Humanidades.

Don Guillermo López Lluch, por la Facultad de Ciencias Experimentales.

Don Juan García Álvarez, por la Facultad de Ciencias Empresariales.

Actuará como Secretaria, Dña. María Isabel Alonso Martínez, Directora del Área de Estudiantes.

7. Dotación, funciones y baremo.-

A. MONITORES DE INFORMÁTICA

Ayudas convocadas: 6

Dotación económica: 648,-Euros (c.u.)

Duración: Un mes y medio, para cubrir los períodos de matrícula que se desarrollan entre los meses de julio, septiembre y octubre.

Se encargarán de la atención de las Aulas de Informática durante el período de automatrícula: encendido de los ordenadores, comprobación del correcto funcionamiento y aviso de las averías al C.I.C., y la vigilancia del correcto desarrollo de las actividades en el aula, haciendo cumplir la normativa existente. Su jornada será de 30 horas semanales, en turno de mañana en horario de 9 a 15.



El abono de las ayudas se realizará en dos plazos de 324 euros cada uno, el primero a finales del mes de septiembre de 2011 y el segundo a la finalización del periodo de disfrute de la ayuda, siendo requisito imprescindible para el abono de los pagos el correcto desarrollo de las tareas asignadas y la asistencia diaria.

La renuncia, así como la pérdida de la beca por incumplimiento de las obligaciones, llevará implícito la pérdida del derecho al abono de la ayuda, con independencia del tiempo en que no se haya realizado.

Baremo:

- Rendimiento Académico	hasta	2 puntos
- Experiencia anterior en la actividad a desarrollar	hasta	3 puntos
- Cursos, seminarios, congresos, etc. en materia de informática	hasta	3 puntos
- Otros méritos	hasta	1 punto

8. Resolución y publicación.-

Los aspirantes podrán ser convocados, si así lo decide la Comisión, a una entrevista con los miembros de la misma. Esta entrevista podrá ser valorada hasta un máximo de tres puntos.

Una vez seleccionados los aspirantes, la Comisión propondrá al Excmo. Sr. Rector la concesión de las ayudas a los elegidos, más un número de suplentes para poder así cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse por baja, enfermedad, renuncia u otros casos. Dicha propuesta será publicada en la página web y en el Tablón de anuncios del Edificio “José Moñino, Conde de Floridablanca” (Edificio 3).

En el caso de que una vez agotada la lista de suplentes se produzcan nuevas vacantes, podrá recurrirse a otras listas de suplentes de otras convocatorias del mismo tipo de ayuda, que se hayan producido dentro del curso académico en que se haya convocado la ayuda en cuestión.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de ayudas efectuadas, podrá determinar la no concesión de ayuda cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

Con carácter excepcional y siempre previa justificación del responsable del Centro, podrá prorrogarse la ayuda a los beneficiarios de las mismas, por un período no superior a tres meses.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Estudiantes de la Universidad. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Contra la propuesta de concesión y denegación de las ayudas, se podrá solicitar la revisión del expediente a la Comisión Seleccionadora, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

Las adjudicaciones de ayudas será revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.



Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la ayuda solicitada o revocar la concedida.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de ayudas, sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Quinto: Contra esta Resolución, que puede fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, 8 de julio de 2011.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE,

Fdo.: Francisco Bedoya Bergua.